

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### GOBIERNO

DE LA  
provincia de Zaragoza.

#### Circular.

Con el fin de cumplimentar un decreto del Poder Ejecutivo de la Nación fecha 22 de Abril último, referente á los Vocales de número y supernumerarios de los suprimidos Consejos provinciales y oficiales y empleados asignados á dichas corporaciones; los señores que componían el de esta provincia, se servirán pasar á este Gobierno y Negociado del Personal, para enterarles de un asunto que les interesa.

Zaragoza 18 de Mayo de 1869.  
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

### SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

#### Circular.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una plaza de peon caminero en las carreteras generales del Estado en esta provincia; con arreglo á lo prescrito en circular de la Direccion general de obras públicas de 31 de Marzo de 1867, se pone en conocimiento del público para que todos aquellos que se creyesen adornados de los requisitos que marca el Reglamento de 17 de Enero del propio año, presenten en esta seccion de Fomento durante el plazo de 15 dias las solicitudes oportunas acompaña-

das de los justificantes correspondientes.

Zaragoza 17 de Mayo de 1869.  
Nemesio Fernandez Cuesta.

#### Circular.

Mateo Ruiz Delgado, natural de Abafaterón en la provincia de Soria y en cuyo pueblo se halla comprendido en el sorteo del presente año, se dirigirá al Alcalde del mismo manifestando su domicilio, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Mayo de 1869.  
Nemesio Fernandez Cuesta.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, gefes de orden público, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Vicente Graso, soldado del Regimiento Infantería de Saboya, de las señas que á continuacion se espresan, y caso de ser habido será puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Mayo de 1869.  
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Vicente Graso.

Hijo de Leon y María Bareda, natural de Mediana, edad 21 años estatura un metro 640 milímetros; pelo castaño, cejas id. ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, color bueno.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Raymundo Embid de las señas se espresan á continuacion y caso de haberse, será puesto á disposicion del Juzgado de Tudela que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Mayo de 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Raymundo Embid.

Edad 20 años, estatura y boca regular, pelo y cejas negro; Barbilampiño. Viste pantalon de paño negro rayado y en mal uso, chaleco de lanilla con pedazo grande blanco como remiendo en la espalda, blusa de hilo rayada; boina azul y alpargatas ó albarcas aragonesas; es natural de Ribaforada.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> María Rafaela Serrano, hija de D. Juan, Teniente del regimiento de la Reina, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 16 de Mayo de 1869.—  
El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

### JUNTA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

de la provincia de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director General

de Instruccion pública en circular que dirige á esta Junta de fecha 8 del actual le dice, remita precisamente para el dia 1.<sup>o</sup> de Junio próximo una estadística de esta Provincia relativa al número de alumnos de ambos sexos concurrentes, durante el año próximo pasado de 1868, á las escuelas públicas y privadas, de todas clases y grados, incluyendo las de las asociaciones y comunidades religiosas, clasificados por el tiempo que han asistido á sus clases respectivas, y otra de los fondos destinados á satisfacer los gastos por todos conceptos del personal y material de las escuelas que se sostienen con consignaciones en los presupuestos municipales ó provinciales ó de fundaciones piadosas.

Y con el fin de que estos antecedentes se den por los Alcaldes y demás autoridades á quienes compete su despacho, con la claridad y exactitud que exige el caso, se acompañan los modelos de los tres estados que deben suministrar, advirtiendo que para remitirlos se les señala el preciso é improrogable termino de 6 dias á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín Oficial.

Encargo pues, á las autoridades y maestros respectivos, no demoren este servicio, para que la Direccion del ramo pueda recibir los datos que se piden á esta Junta en tiempo oportuno.

Zaragoza 17 Mayo de 1869.—  
El presidente, Nemesio Fernandez Cuesta.—José Olalla y Soler secretario.

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Partido de

PRIMERA ENSEÑANZA.

Número 1.

CUADRO estadístico de los alumnos concurrentes á las escuelas públicas y privadas de todas clases en este pueblo, durante el año de 1868, clasificados por el tiempo que han asistido á sus respectivos establecimientos.

Pueblo de		Partido de		PRIMERA ENSEÑANZA.	
NÚMERO DE		NÚMERO DE		NÚMERO 2.º	
Niños concurrentes á las escuelas.		Alumnos concurrentes á las escuelas.		Total de alumnos.	
Superiores y elementales completas é incompletas.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De temporal.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De ambos sexos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.
	Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.
	Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.
	Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.
	Total.		Total.		Total.
De temporal.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.
	Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 5 meses.
	Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 5 meses en adelante.
	Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.		Total.
	Total.		Total.		Total.
De ambos sexos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.
	Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.
	Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.
	Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.
	Total.		Total.		Total.
De adultos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultos.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.
	Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.
	Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.
	Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.
	Total.		Total.		Total.
Total general.					

de 1869. El Alcalde,

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Partido de

PRIMERA ENSEÑANZA.

Número 2.º

CUADRO estadístico de las alumnas concurrentes á las escuelas públicas y privadas de todas clases en este pueblo, durante el año de 1868, clasificados por el tiempo que han asistido á su respectivo establecimiento.

Pueblo de		Partido de		PRIMERA ENSEÑANZA.	
NÚMERO DE		NÚMERO DE		NÚMERO 2.º	
Niñas concurrentes á las escuelas.		Alumnas concurrentes á las escuelas.		Total de alumnas.	
Superiores y elementales completas é incompletas.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De temporal.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultas y dominicales.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.
	Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.
	Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.
	Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.
	Total.		Total.		Total.
De temporal.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultas y dominicales.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultas y dominicales.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.
	Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.
	Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.
	Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.
	Total.		Total.		Total.
De adultas y dominicales.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultas y dominicales.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.	De adultas y dominicales.	Que han asistido á clase menos de 3 meses al año.
	Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.		Id. de 3 á 6 meses.
	Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.		Id. de 6 á 9 meses.
	Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.		Id. de 9 meses á un año.
	Total.		Total.		Total.
Total general.					

de 1869. El Alcalde,

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

### Partido de

### Pueblo de

CUADRO estadístico de los fondos destinados á satisfacer los gastos por todos conceptos del personal y material de escuelas de este pueblo.

#### FONDOS DE QUE SE SATISFACEN LAS OBLIGACIONES.

Consignación de los presupuestos municipales.		Ed. en los presupuestos provinciales.		Producto de fundaciones piosas.		Total general.
Para sueldos fijos.	Para compensación de retribuciones.	Para gastos materiales.	Total.	Para el aumento gradual de sueldos á los maestros.	Total.	
				Para sueldos fijos en los establecimientos de beneficencia.	Para el personal.	
				Para el aumento gradual de sueldos á los maestros.	Para el material.	
				Total.	Total.	

de 1869.  
El Alcalde,

### ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

May en breve se circulará el repartimiento del cupo que ha sido señalado á esta Provincia por la contribucion de Bienes inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1869-70 segun el proyecto de ley de presupuestos presentado en las Cortes por el Poder Ejecutivo de la Nacion.

Es pues indispensable que los Ayuntamientos y Juntas periciales tengan adelantados los trabajos preparatorios que siguiere para proceder á la distribucion de las cuotas y recargos adicionales que queacada distrito municipal le corresponda y se le señale en el mismo.

En los oficios de nombramiento de los individuos de dichas juntas que en los meses de Febrero y Marzo del presente año, dirigió esta Administracion á todos los Sres. Alcaldes populares, se les ha hecho igual prevencion, citándoles las órdenes convenientes para que cumpliesen su cometido, segun lo dispuesto en las instrucciones vigentes.

Cumplido deben ya tener su recargo en la forma que se detalló por circular de esta oficina fecha 16 de Febrero del año próximo pasado inserta en el Boletin oficial del dia 22 del mismo número 30 y 4 de Marzo del propio año núm. 40, por lo que resta solo que preparen los ejemplares de los repartimientos, anotando en ellos los nombres y la riqueza imponible de cada contribuyente, en la forma que expresan los modelos que sirvieron para el año actual, insertos en el Boletin oficial de la Provincia del 19 de dicho Marzo del año último núm. 45, con solo la supresion de la parte que se refiere al décimo de recargo, de modo que cuando reciban sus respectivos cupos puedan dar principio inmediatamente á hacer la distribucion.

Si alguna junta pericial no tuviera terminados los apéndices á los amillaramientos en que se justifiquen las alteraciones que de individuo á individuo haya de sufrir la riqueza segun las órdenes arriba citadas, que deberán tener á la vista y requiere para ello, procurarán verificarlo inmediatamente, empleando horas extraordinarias si necesarias fueran.

Se cuidará que todos los contribuyentes figuren con la misma riqueza que tienen en el reparto del año actual, alterando solo la de aquellos que hubieran adquirido fincas ó ganados ó que las hayan traspasado á otros que son

las alteraciones que han de acreditarse en dichos apéndices con arreglo á modelo.

Los pliegos de papel de los repartimientos, han de coserse por sumidad, centro ó lomo, de modo que queden en forma de libro del tamaño de una hoja ó medio pliego de papel del sello 9.º segun está mandado.

Esta Administracion confia en que así los Sres. Alcaldes é individuos del Ayuntamiento como las juntas periciales, pondrán de su parte cuanto les sea posible para desempeñar el servicio de los repartimientos con toda la prontitud que se requiere y con el acierto que las leyes rigen.

Zaragoza 14 de Mayo de 1869.  
—José García.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha promovido expediente para que se declare á Maria Gormedino y Andrés é Isabel Gormedino y Andrés, vecinas de Munebrega, herederas abintestato de sus padres Ignacio Gormedino y Manuela Andrés, que fallecieron en dicho pueblo, el primero el 14 de Junio de 1855, y la segunda en 10 de Setiembre de 1866 y en él he acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de estos para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 7 de Mayo de 1869.—Jacinto de la Peña.—  
D. S. O., Mamés Ariza.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la gitana Cristina Maroto, vecina que fué de esta ciudad y habitó en la calle de la Cadena, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á fin de ser examinada como testigo de causa criminal que estoy instruyendo sobre tentativa de envenenamiento.

Dado en Zaragoza á 48 de Mayo de 1869.—L. Norberto Romero.  
Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

**D. Marcelino Ruiz de Luna** Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Daroca. Certifico: Que en el espediente de que luego se hará mención se ha acordado el que literalmente dice así:

Auto definitivo. En la Ciudad de Daroca á 15 de Abril de 1869. —El Sr. D. Gregorio Quintero Arnaiz Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos instados por Francisco Calvo para que se le declare pobre y como á tal se le defiende en la demanda que intenta proponer contra Blas Gil y Andrés Peribañez en cuyos autos son parte el promotor fiscal y los estrados del Juzgado por la rebeldía de los nombrados Blas Gil y Andrés Peribañez.

Resultando justificado que dicho Francisco Calvo no posee bienes de ninguna clase y que no cuenta con otros medios de subsistencias que le que gana á su oficio de zapatero cuya cantidad no llega con mucho al doble jornal de un bracero de esta Ciudad.

Resultando así mismo que el repetido Calvo no egerce tráfico,

disfruta renta ni pensión alguna, y solo figura en la matrícula industrial y de comercio por su oficio ya indicado de zapatero.

Considerando que por lo tanto se halla comprendido en el número 4.º del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil en su pár. 4.º

Visto el citado artículo, por ante mi el Escribano dijo: que declaraba y declara pobre en sentido legal á Francisco Calvo y en tal concepto con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 181, en la demanda que proponga contra Blas Gil y Andrés Peribañez, sin perjuicio de las obligaciones que imponen el 189 y el 200.

Así por este auto que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo proveyó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé. —Gregorio Quintero Arnaiz. —Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

Y para que conste en cumplimiento á lo mandado, libro la presente que firmo en Daroca á 12 de Mayo de 1869. —Marcelino Ruiz de Luna.

### Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Los interesados en las imposiciones verificadas en esta sucursal con las fechas y bajo los conceptos y números, que á continuación se espresan, se servirán presentarse en esta oficina á recoger los resguardos espedidos por la Dirección general del ramo, en equivalencia de los antiguos depósitos, el cange de cuyos documentos ha sido solicitado por los respectivos imponentes.

Fechas de los depósitos.	Concepto de los depósitos.	Números de entrada.	registros.
1.º	Febrero. 1868	Voluntario de doce meses.	198 1175
3	Marzo.	id.	455 1198
11	id.	id.	535 1210
16	id.	id.	596 1213
19	id.	id.	608 1216
19	id.	id.	611 1217
19	id.	id.	612 1218
20	id.	id.	616 1219
23	id.	id.	682 1229
27	id.	id.	698 1232
30	id.	id.	751 1233
26	Febrero.	id.	382 1191
26	id.	id.	383 1192
5	Abril.	id.	771 1237
3	id.	id.	772 1238
3	id.	id.	773 1239
3	id.	id.	777 1240
5	id.	id.	778 1241
8	id.	id.	828 1246
10	id.	id.	829 1247
10	id.	id.	830 1248
16	id.	id.	899 1252
16	id.	id.	900 1253
24	id.	id.	955 1256
24	id.	id.	956 1257
6	Febrero.	id.	211 1177
9	Marzo.	id.	523 1209

Zaragoza 15 de Mayo de 1869. —Marco Antonio Galindo.

### El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta plaza.

Por no haber tenido efecto las subastas celebradas se admiten proposiciones sueltas para el suministro de los artículos que á continuación se espresan con destino á dicho establecimiento.

- Carne dd vaca.
- Leche de cabra.
- Aceite.
- Fideos.
- Sanguijuelas.
- Carbon de cok.

### AYUNTAMIENTO POPULAR de Torralvilla.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados en los meses de Marza Abril últimos.

#### Sesion extraordinaria del dia 23.

En cumplimiento de lo decretado por el Poder Ejecutivo en 16 del actual se procedió al sorteo de los contribuyentes que deben componer su junta de asociados al Ayuntamiento para el examen discusión y aprobacion del presupuesto y verificadas las operaciones conforme á la vigente ley; resultaron favorecidos por la suerte y proclamados asociados los Señores D. Mariano Ramiro, D. Pablo Estevan, D. Antonio Desentu D. Joaquin Sabiron, D. Manuel Saz, D. Antonio Fuertes, D. Pablo Fuertes, y D. Alberto Tamparillas.

#### Dia 28.

Reunido el Ayuntamiento y asociados de que se menciona en el acta anterior examinaron y aprobaron el presupuesto municipal en la forma que se habia presentado.

Las demas sesiones quedan reducidas á la lectura de los Boletines Oficiales de la provincia y demas órdenes recibidas.

Este extracto aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 13 del corriente se remite al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo prevenido en art. 70 de la ley orgánica municipal.

Torralvilla á 15 de Mayo de 1869. —V.º. B.º. El Alcalde, Antonio Racho. —Romaldo Estevan, Secretario.

Habiendo manifestado el médico-cirujano titular de esta villa que no podia continuar en ella desempeñando su profesion, por-

que asuntos de familia le obligaban á trasladarse al pueblo que la tiene, el Ayuntamiento popular ha acordado anunciar la vacante de la plaza de titular de 1.º clase de médico-cirujano para la asistencia de 225 familias pobres, con la dotacion de 480 escudos, satisfechos del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Para la cirugía inferior tiene contratado el municipio un ministrante. Además del número de familias designado como pobres, que dan 400 con las que podrá practicar igualas.

Los aspirantes podran dirigir sus solicitudes documentadas en forma á esta Alcaldía hasta el dia 3 del próximo Junio en que se proveerá; pudiendo prorogarse la toma de posesion por algun tiempo, si en ello convienen las partes. Riciá 14 de Mayo de 1869. —El Alcalde, José García.

Anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia, han sido presentadas dentro de los 30 dias que la ley señala las solicitudes siguientes:

Por D. José Maria Montero, natural de Salcedo.

Por D. Romualdo Odri y La Peña, vecino de Zaragoza.

Por D. Constancio Gil Torrente, natural de Belchite.

Por D. Mauricio Ariza y Tomás, de Zaragoza.

Por D. Pascual Caseras Lopez, Secretario de Alfocca.

Por D. Idefonso Beltran, vecino y natural de Monzalbarba.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del art. 101 de la ley municipal vigente. Monzalbarba 18 de Mayo 1869. —El Alcalde, Faustino Agesta.

**En la imprenta de Antonio Gallifa calle de San Blas núm. 6 junto al Mercado, se hallan de venta los repartos, talones y demás estados para la contribucion territorial y las matrículas para la desubsidio todo con arreglo á los últimos modelos mandados por la Administración de Hacienda.**

Imprenta de Antonio Gallifa.